



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	DIVORCIO
Demandante	DIANA MERCEDES GONZÁLEZ PUERTA
Demandado	HÉCTOR ALEXANDER ECHEVERRY PARRA
Radicado	05001 3110 005 2022 00346 00.
Interlocutorio	N° 518 de 2022.
Decisión	Rechaza Demanda

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de DIVORCIO instaurada por la señora DIANA MERCEDES GONZÁLEZ PUERTA frente al señor HÉCTOR ALEXANDER ECHEVERRY PARRA, la que fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

CONSIDERACIONES

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cabal cumplimiento a los requisitos exigidos:

- Se pidió que la corrección se hiciera en mensaje de datos, en formato PDF, integrado en un solo documento, lo que la parte actora no hizo.

- En relación con el envío de la demanda al accionado, no se sabe siquiera si remitieron algún documento lo que es obligatorio para la admisión de la demanda.

Por lo anterior el Despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DIVORCIO instaurada por la señora DIANA MERCEDES GONZÁLEZ PUERTA frente al señor HÉCTOR ALEXANDER ECHEVERRY PARRA, por no haber dado cabal cumplimiento a los requisitos exigidos por el Despacho.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

Notifíquese,



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

T4